

CONVENIO "PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN 2021" ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN CORFICAP

ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN FORMACION Y CAPACITACION LABORAL SPA.

En Santiago de Chile, a 24 de Junio de 2022, comparece por una parte, el Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, Corporación FIDE de Capacitación CORFICAP, Rut: 73.048.400-3, representando legalmente por su Gerenta General doña Carolina Alejandra Poblete Valenzuela, Rut: 12.868.430-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av.General Bustamante Nº 24, oficina L, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "el OTIC", y por la otra, el Organismo Técnico de Capacitación, Formación y Capacitación Laboral SpA. Rut: 76.608.604-7 representado legalmente por don Daniel Horacio Latorre Ortega, Rut: 16.014.399-1, ambos domiciliados para estos efectos en Magallanes 3431, comuna de San Joaquin, Región Metropolitana, en adelante "el OTEC", quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El OTEC se obliga a ejecutar mediante el presente convenio y de conformidad a las Bases Administrativas del llamado a Licitación del Programa de Becas Laborales, su propuesta y las actividades de capacitación que se indican en el numeral segundo de este instrumento y que le fueron adjudicadas en el Primer Llamado a Licitación Pública de Becas Laborales cuya apertura fue realizada el día 11 de Enero de 2022. El programa es financiado con recursos provenientes de los remanentes de los aportes de las empresas socias y adherentes al OTIC CORFICAP, que resultaron del ejercicio anual pasado.

El OTEC viene en garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en el presente convenio, mediante la entrega de una Póliza de Garantía de Nº 070494-00 de Contempora Compañía de Seguros Generales S. A. a nombre de OTIC CORFICAP, por un monto de \$ 1.250.400.- equivalente al 10% del valor total de lo adjudicado.

La vigencia de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento no podrá ser inferior a 90 días hábiles contados a partir de un año de la suscripción del contrato. (numeral 9.1 letra e)

SEGUNDO: El OTEC no podrá contratar a terceros para la realización de las actividades adjudicadas, siendo este el único responsable del fiel cumplimiento de la ejecución de la propuesta presentada al OTIC.

Las actividades de Capacitación Ocupacional que el OTEC se obliga a ejecutar mediante el siguiente convenio, son las que han sido adjudicadas por OTIC CORFICAP, de acuerdo a las instrucciones impartidas, y la aprobación de SENCE, cuya individualización se detalla a continuación:



Código	Región	Curso	Valor Adjudicado
BOTIC-CORFI-21- 30-13-0001	13	TÉCNICAS DE SOLDADURA POR MIG.	12.504.000

Total Adjudicado: \$ 12.504.000.-

TERCERO: Respecto a los compromisos contraídos a través de este instrumento, el OTEC se obliga a dar fiel cumplimiento a las "Bases Administrativas para el Llamado a Licitación Pública" al que se hace referencia, a las disposiciones del SENCE, como a los antecedentes de la postulación y de sus anexos, los que se consideran parte integrante de este Convenio.

En consecuencia, el OTEC es y será el único y exclusivo empleador del personal de instrucción que trabaje en la ejecución de las actividades de capacitación y por lo tanto, para todos los efectos legales será de su cargo exclusivo el pago de remuneraciones, honorarios, descuentos, pago de las cotizaciones previsionales, beneficios que otorguen las leyes laborales, indemnizaciones a que haya lugar, retención y pago de impuestos sobre las remuneraciones, etc.

El OTEC, será el único responsable de los accidentes que su personal pudiera sufrir en el lugar o traslado al lugar en donde se ejecutan las actividades de capacitación, eximiendo a OTIC CORFICAP de toda responsabilidad al respecto.

CUARTO: El OTEC contrae, además las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente convenio:

- 1.Presentar los antecedentes del coordinador regional y/o académico. Documento con nombre, dirección y teléfono del coordinador regional y/o académico que será el responsable ante el OTIC y el SENCE del correcto desempeño de todos los cursos adjudicados en la Región y que deberá desempeñarse en la oficina de atención de público de la región adjudicada.
- 2. El Ejecutor deberá disponer de una oficina administrativa de contacto o de atención de público en la región en la que ejecutará el curso.
- 3.Todo lo concerniente a profesores, tutores, instructores, facilitadores, coordinadores u otras personas que actúen por cuenta del Ejecutor en el desarrollo de los cursos y componentes asociados a la adjudicación de cursos del presente llamado a licitación, son de su exclusiva responsabilidad, por consiguiente, el Ejecutor deberá informar y acreditar, en los términos dispuestos en las presentes Bases, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas la del seguro de cesantía de la Ley N°19.728, de ser procedente, y el pago de los honorarios pactados.
- 4. Contratar a su costo un "Seguro de Accidentes Personales" el que será de carácter obligatorio e irrenunciable, (2.8 de la Resolución Exenta № 3443 de fecha 08 de Noviembre de 2021).



La contratación del seguro será realizada entre el período de adjudicación y el inicio del curso, de acuerdo a la siguiente tabla:

Incapacidad total o parcial, de carácter permanente, incluido desmembramiento.	250 U.F.
Muerte accidental.	250.U.F.
Gastos médicos y hospitalización por accidente, incluyendo todo tipo de exámenes, derechos de pabellón, honorarios médicos y arsenalera, fármacos, insumos, proceso de rehabilitación y otros.	25 U.F. por evento.
Bonificación por movilización para traslado del accidentado hasta el centro asistencial y de éste a su hogar, sin excluir ningún tipo de gasto por este concepto. Deberá entenderse que se reembolsarán todos los gastos en que incurra el participante producto del traslado hacia y desde un centro hospitalario, en cualquier medio de transporte que utilice.	20 U.F. por evento.

- La programación cronológica debe considerar fechas y horarios tentativas de realización, previo acuerdo con la Entidad Requirente por curso, que informará a Otic CORFICAP, considerando las características del público objetivo.
- Otorga las facilidades necesarias para que los representantes que designe el OTIC, en calidad de supervisores visiten sin previo aviso las actividades en desarrollo. Iguales facilidades deberán conceder a las supervisiones que realice SENCE.
- 7. Para aquellos cursos que consideren "Licencias Habilitantes", el OTEC debe gestionar, tramitar y entregar a los beneficiarios que corresponda, en forma oportuna la acreditación generada por la entidad validante. En caso que el alumno renuncie a esta tramitación, deberá entregar una declaración jurada simple explicando las razones de su decisión.

QUINTO: Por otra parte, para el desarrollo de las actividades de capacitación adjudicadas y enumeradas en el numeral "segundo" de este convenio, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

 La Entidad Requirente es quien debe derivar los participantes a los Organismos Ejecutores de los cursos, sean estos de mandato, fondos concursables, fondos regionales o del sector público. En ninguna situación deberán ser reclutados por el Organismo Ejecutor. En el caso que esto ocurra, el Organismo Ejecutor podrá ser sancionado.



- 2. Los beneficiarios de esta(s) capacitación(es) serán los definidos en la población objetivo, informados en el plan de capacitación y las especificaciones por grupo son las definidas en la Resolución Exenta N°2810, de 14 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta N°1743, de 31 de mayo de 2021, ambas de este Servicio Nacional, que aprueba las "Instrucciones Generales del Programa de Becas Laborales y definió grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2021",
- Los Antecedentes del facilitador o relator y del profesional de apoyo según corresponda, el ejecutor deberá entregar al OTIC para su aprobación, los siguientes documentos:
 - Currículum Vitae.
 - Copia de título profesional o técnico, según corresponda.
 - Acreditar experiencia laboral mediante alguna de la siguiente documentación: contrato de trabajo, cotizaciones previsionales con RUT del empleador, certificado de antigüedad laboral, entre otros.
- El OTIC será responsable y único nexo jurídicamente válido entre el OTEC Y SENCE.
- 5. Si la actividad no se realizara por cualquier causa imputable al OTEC, en que pueda acreditarse algún tipo de negligencia o incumplimiento por parte de este, el OTIC quedará facultado para cancelar unilateralmente el convenio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento que hubiera otorgado.
- 6. Durante el desarrollo de la actividad el OTEC tendrá la obligación de controlar la asistencia mediante el libro de clases manual y electrónico, llevar al día las planillas correspondientes según los formatos que le proporcionará OTIC CORFICAP, las que deberán ser remitidas a este último sin enmendaduras injustificadas, al finalizar la actividad, junto a la factura correspondiente.

El libro de clases manual y electrónico y planillas anexos serán proporcionadas por el Otic CORFICAP, y deben incluir lo siguiente:

Libro de clases, modelo proporcionado por SENCE, el cual debe ser llenado de manero manual y digitalizado, al igual que llevar la asistencia mediante la toma de ésta electrónicamente, por el sistema dispuesto por SENCE.

Planillas

- Modelo pago subsidios diarios.
- Modelo entrega subsidios de herramientas (sólo si corresponde).
- Formulario derivación de la Entidad Requirente.
- Modelo Asistencia Técnica (sólo si corresponde).
- Modelo Plan de Negocios (sólo si corresponde).



- Modelo Plan Práctica Laboral (sólo si corresponde).
- Modelo acta entrega de materiales.
- Modelo Plan de Nivelación.
- Modelo de Diploma y Acta de Formación.
- Modelo Acta Repeción de Certificados.

No se aceptará la utilización de formatos de años anteriores, deben corresponder Programa de Becas Laborales, año 2021.

7. Proceder al reemplazo de aquellos participantes que hayan desertado o completar el cupo total del curso antes de haber realizado el 25% de las horas iniciales de la actividad y a partir del segundo día de clases. Para ello el Otec debe comunicar a Otic CORFICAP, y registrar en el sistema más tardar al segundo día hábil de la incorporación del participante al curso.

SEXTO: Durante el desarrollo de las actividades de capacitación, el OTIC CORFICAP está facultado para:

- Solicitar el reemplazo del instructor en el caso que éste no cumpla con los requisitos exigidos para esa actividad en las "Bases para el Llamado a Licitación" y Anexos correspondientes.
- 2. Solicitar el reemplazo del local de realización si no cumpliese con las condiciones físicas, ambientales y/o de implementación para la ejecución de la actividad.
- Efectuar acciones de supervisión, cuando lo estime conveniente. En estas visitas se verificará el cumplimiento del Programa y las condiciones de su aplicación, conforme a las "Bases para el Llamado a Licitación" y sus Anexos.
- 4. Detener la ejecución de la(s) acción(es), cuando no se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a los contenidos y los programas, indicados en la propuesta del OTEC, y solicitar de inmediato el reparo por parte de éste, para el cumplimiento efectivo de la actividad. Para esto, bastará la confirmación del supervisor del OTIC en terreno de las anomalías detectadas y su aviso a la oficina central del Organismo.

SEPTIMO: El OTIC asume, a su vez, las siguientes obligaciones:

 El pago de la(s) actividad(es) contratada(s), de acuerdo a los valores convenidos, en conformidad a los valores establecidos en el convenio. De igual manera, deben cumplir con todos los requisitos y formalidades establecidas en este convenio, y en las bases de licitación, sus anexos e informes estipulados.



- Los pagos se realizrán al Otec adjudicatario por participante de acuero a los críterios establecidos en el punto N° 14.3.2, de las presentes Bases Administrativas.
- La ceremonia de certificación, deberá contar con el pendón exigido por SENCE, formato que será proporcionado por Otic CORFICAP.

OCTAVO: Si producto de una visita de supervisión o fiscalización, el supervisor del OTIC toma conocimiento de hechos que revistan las características de un eventual delito, inmediatamente deberá efectuar la correspondiente denuncia al Ministerio Público o a las demás autoridades competentes, informando, en ese mismo acto al SENCE. Igual denuncia deberá efectuar el SENCE, en caso de hechos que advierta producto de su supervisión.

En caso de que, producto del proceso de fiscalización, el OTIC o el SENCE acrediten que el ejecutor ha incurrido en incumplimiento a las presentes Bases, a su propuesta, Acuerdo Operativo, Anexos de Acuerdo Operativo o al contrato, el OTIC podrá aplicar multas que fluctúan entre 3 a 30 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo con la gravedad de estas, conforme al siguiente detalle, sin perjuicio de denunciar ante los Tribunales de Justicia a las entidades capacitadoras cuando aparezcan de manifiesto hechos que puedan revestir características de delitos:

12.3.1. INFRACCIONES GRAVES: 30 UTM.

- a) Ejecutar la capacitación con equipos, herramientas, materiales e insumos de una calidad, estado o cantidad distinta a la exigida en el Plan Formativo o a lo ofertado en la propuesta, y consignado en el Acuerdo Operativo, cuando tales elementos sean esenciales en el proceso de aprendizaje o cuando, dado su estado, cantidad o calidad, puedan hacer peligrar la vida o la salud de los participantes.
 - b) Ejecutar la capacitación sin que los participantes cuenten y utilicen los implementos de seguridad según lo establecido en la propuesta o plan formativo, en el momento que lo requiera el curso, de acuerdo con las fechas de entrega establecidas en el Acuerdo Operativo o el documento que lo reemplace.
- c) Iniciar o ejecutar el curso sin estar aprobado el acuerdo operativo.
- d) Impedir u obstaculizar la acción de fiscalización del SENCE o del OTIC.
- e) Manipular, alterar, extraviar, destruir o negarse a exhibir el libro de clases del curso, así como de cualquier otra documentación justificatoria de la ejecución de la fase lectiva y los demás componentes y fases que contempla el programa.



- f) Entregar al SENCE o al OTIC documentación o información falsa o engañosa relativa a la ejecución del Programa, obteniendo para sí o terceros los beneficios o pagos contemplados en éste. Se entenderá que incurren en esta conducta los ejecutores que consignen datos falsos en las plataformas LMS o consignen en ellas datos de postulantes o participantes respecto de los cuales no tengan su consentimiento. La ejecución del programa comprende desde el proceso de postulación hasta la tramitación del pago de la última fase del curso.
- g) Cobrar o percibir por parte de los participantes del curso, pagos, aportes o cualquier otra retribución para la ejecución de este.
- h) Suspender o no entregar en tiempo y forma, los componentes, o los apoyos, subsidios o materiales considerados en cada fase.
- i) Discriminar arbitrariamente a los participantes y a los postulantes. Se entenderá especialmente como discriminación arbitraria aquella que se efectúe debido al sexo, edad, raza, condición social, religión, ideología o afiliación sindical de los participantes o postulantes.
- j) No impartir los contenidos y objetivos de los módulos que conforman la propuesta técnica o el Plan Formativo seleccionado o adjudicado.
- k) No contar con oficina de atención de público o de contacto, de acuerdo con los términos establecidos en las bases.

12.3.2. INFRACCIONES MENOS GRAVES: 15 UTM.

- a) No iniciar el curso no obstante contar el ejecutor con el mínimo de participantes establecidos en las bases.
- b) Modificar sin autorización del OTIC los contenidos y objetivos de los módulos que conforman la propuesta técnica seleccionada o adjudicada al ejecutor.
- c) No contar con el correspondiente libro de clases en el momento en que se efectúe la fiscalización.
- d) Entregar por cualquier medio información respecto de las características del curso que no se ajuste a las condiciones convenidas, o bien, no informar a los participantes de los beneficios que el programa contempla.
- e) Ejecutar la capacitación en una infraestructura o lugar de ejecución diferente al exigido en el Plan Formativo o autorizado en el Acuerdo Operativo.
- f) Iniciar el curso con un número de participantes inferior al mínimo que establece la normativa del programa, a menos que medie autorización del OTIC.



- g) No registrar diariamente la asistencia de los participantes.
- h) Ejecutar la actividad de capacitación con un facilitador no aprobado por el SENCE o el OTIC.
- i) Presentar fuera de plazo, formularios de ejecución, solicitudes de pago, documentación complementaria y/o los anexos de acuerdo operativo, según considere el programa, incluyendo todas las solicitudes de modificación que debe autorizar SENCE.

12.3.3. INFRACCIONES LEVES: 3 UTM.

- a) No disponer de los equipos, herramientas o implementos, en la cantidad y calidad necesaria, de acuerdo con el número de participantes indicados en el Acuerdo Operativo o sus anexos, en tanto no incidan directamente en el proceso de aprendizaje.
- b) Ejecutar las actividades de capacitación de los cursos en un horario diferente al informado y autorizado por el OTIC.
- c) Realizar enmendaduras de menor rango en el libro de clases. Se entenderá que son de menor rango aquellas que no impliquen una pérdida de confiabilidad del libro.
- d) No respetar la norma gráfica diseñada para el programa u otra falta a los lineamientos comunicacionales establecido por el SENCE o el OTIC.
- e) Cualquier otra infracción a las obligaciones establecidas en las bases, instructivos, manuales o resoluciones, que no esté expresamente señalada en alguna de las conductas calificadas como graves o menos graves de este catálogo.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El OTIC podrá disponer el término anticipado al Contrato en cualquier tiempo cuando el Ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el marco de esta licitación, haciéndose, de igual forma, efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones. Para lo anterior, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas que hagan imposible o riesgosa la continuidad de la ejecución de los cursos o contrato, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el SENCE tome conocimiento de algún hecho irregular, de carácter grave o reiterado en la ejecución de los cursos, podrá solicitar al OTIC que ponga término anticipado al contrato, acompañando para ello, un informe que dé cuenta de los hechos o situaciones que ameritan tal solicitud.

En el caso de término anticipado del contrato, se pagará al Ejecutor en proporción a los cursos y servicios que haya ejecutado en su totalidad y número de participantes que formen parte de este, aceptados a plena satisfacción del OTIC.

De igual forma, el OTIC podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de los siguientes casos:



- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del Ejecutor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito.
- c) Incumplimiento grave o reiterado por parte del Ejecutor de las obligaciones laborales y/o previsionales de sus trabajadores. Se incluye dentro de este incumplimiento, las obligaciones contraídas con el personal contratado a honorarios. Para estos efectos, el OTIC podrá, en cualquier tiempo, solicitar al Ejecutor que acredite el cumplimiento de lo anterior.
- d) Incorporar facilitadores o profesionales que no hayan sido autorizados por el OTIC. (numeral 2.2 de las bases técnicas).
- e) Vencidas las fechas de inicio del/los curso/s, y habiendo procedido la prórroga, o no habiendo procedido prórroga por no existir razones fundadas, el ejecutor no inicia el/los curso/s respectivo/s contando con los participantes inscritos.

La terminación anticipada del contrato se realizará a través de carta certificada firmada por el representante legal del OTIC dirigida al Representante Legal del organismo y comunicada con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a la fecha que el ÓTIC fije como término anticipado del mismo. Lo anterior, previo conocimiento del SENCE.

DECIMO: Toda la documentación solicitada en el marco de las Bases del Programa y en este convenio es parte integrante de este proceso. Cualquier omisión a estos acuerdos, es exclusiva responsabilidad del OTEC, debiendo asumir los costos y sanciones respectivas.

DECIMO PRIMERO: De conformidad a las Bases Administrativas del Programa de Becas de Capacitación 2021, el OTEC se obliga a mantener durante la ejecución del curso y en lugar visible un pendón y señalética, en los términos exigidos en el documento oficial de orientaciones comunicaciones de SENCE.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares guedando uno en

poder de cada compareciente y otro para SENCE toda vez que sea requerido.

Carolina Poblete Valenzuela

Gerenta General OTIC CORFICAP Daniel Latorre Ortega Gerente General

6,608.604 - 7 Serente General

Formación y Capacitación Laboral